República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y la hora de las 8:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2018 00294** instaurado por **NELLY CONSTANZA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.,** y **HÉCTOR FELIPE CASTILLO RODRÍGUEZ,** se declara esta audiencia pública, y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece el apoderado judicial de la demandante, doctor OSCAR GILDARDO TRUJILLO JIMÉNEZ.

Comparece el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., doctor FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS.

Comparece el apoderado judicial de HÉCTOR FELIPE CASTILLO RODRÍGUEZ, doctor LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS.

En atención a la nulidad declarada por el Honorable Tribunal de Bogotá - Sala Laboral, procede el Despacho a dictar,

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Teniendo en cuenta la nulidad declarara por el Tribunal, el Despacho procede a modificar el problema jurídico indicado en la audiencia del artículo 77 del CPTSS para reducirlo a establecer si se demuestra el derecho de la demandante a ser beneficiaria de la pensión de sobrevivientes reclamada, y si con ocasión a ese eventual reconocimiento hay lugar a extinguir en todo o en parte el derecho del señor Héctor Felipe Castillo Rodríguez.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías -Protección S.A., de todas y cada una de las pretensiones elevadas en su contra por cuanto la demandante no acreditó los requisitos para ser beneficiaria de la prestación reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.,** de todas las pretensiones incoadas en su contra declarándose probada la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: En caso de que el presente fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** por el superior en favor de la demandante.

El apoderado de la demandante interpuso recurso de apelación el cual es concedido en el término suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

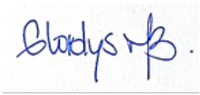

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Para consulta de las partes, se podrá acceder a la grabación de la audiencia en el siguiente enlace:

23AudienciaArt80.mp4